

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. CO1.PCCNTR.8229503 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL IDENTIFICADO CON NIT.860.019.885-5 REPRESENTADO LEGALMENTE POR HNA. OMAIRA CALDERÓN MELGAREJO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.588.756 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y documento de justificación, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el convenio se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por el proponente **HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL** identificada con **NIT: 860.019.885-5** entidad privada sin ánimo de lucro que cumple funciones de seguridad social y goza de personería jurídica, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.** - El valor del presente Convenio es la suma de **MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL ONCE PESOS M/CTE (\$1.916.721.011) - MONTO AGOTABLE**

DETALLE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MES US.RIO	USUARIOS	TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALOR MES USUARIOS
AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: Brindar alojamiento en habitación compartida (máximo seis (6) usuarios en cada habitación), la cual deberá contar con un baño y con los elementos de aseo e higiene personal correspondientes; Deberá brindárseles los servicios de alimentación balanceada y acorde con las necesidades nutricionales de cada adulto mayor (determinadas por el nutricionista); apoyo psicosocial, a través de equipo interdisciplinario idóneo; acompañamiento a los servicios médicos básicos diarios; servicios de medicina preventiva y enfermería; servicio de lavado y planchado de ropa; suministro vestuario en buen estado cuando los adultos mayores lo requieran; suministro de pañales cuando corresponda; vigilancia y supervisión veinticuatro (24) horas por equipo de enfermería	PERSONAS	\$ 2.704.429	89	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	\$ 1.083.123.814,50
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					
	1. ACOMPAÑAMIENTO: En caso de hospitalización por parte de alguno de los usuarios, se les deberá prestar acompañamiento por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas.	SERVICIO	SEGÚN DEMANDA			SEGÚN DEMANDA
	2. TRANSPORTE: Servicio de transporte para el desplazamiento de los usuarios hacia la	SERVICIO	SEGÚN DEMANDA			

ciudad de Bogotá D.C. y viceversa, para la atención en medicina general y/o especializada.					
3. MEDICINAS: Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente.	SERVICIO	SEGÚN DEMANDA			
4. CUIDADOS ESPECIALES POR MES: Atención especial de pacientes con cuidados paliativos por condición de salud especial (enfermos terminales), por orden médica, tendrán atención permanente por auxiliar de enfermería, veinticuatro (24) horas.	SERVICIO	SEGÚN DEMANDA			
			Valor total 89 usuarios x 5 meses	\$ 1.083.123.814,50	
			Ppto para servicios por demanda	\$ 833.597.196,50	
			Presupuesto total del convenio	\$ 1.916.721.011,00	

NOTA: Como parte de servicios complementarios se encuentran todos aquellos servicios requeridos para garantizar el bienestar de los adultos mayores beneficiarios del programa, como lo son: **ACOMPañAMIENTO:** En caso que algún usuario deba ser hospitalizado, se le deberá garantizar el acompañamiento de enfermera (del equipo de enfermería) las veinticuatro (24) horas hasta su retorno al Centro de Atención. **TRANSPORTE:** Se les debe brindar el servicio de transporte especial a los adultos mayores que tengan citas de atención médica general y/o especializada en la ciudad de Bogotá D.C., ida y vuelta. **MEDICINAS:** Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente. **CUIDADOS ESPECIALES POR MES:** En caso que por orden médica se indique la atención especial a un usuario por cuidado paliativo o condición de salud especial, se le garantizará la atención de un enfermero(a) para su atención las veinticuatro (24) horas. **NOTA 1:** Si bien se establece la cantidad de usuarios que requieren atención integral con un costo fijo, el valor de los servicios complementarios se hacen de acuerdo a lo requerido para la atención de los adultos y hasta agotar el monto presupuestado. **NOTA 2:** Los costos de los servicios complementarios deberán ser soportados a través de la factura y/o cuenta de cobro del servicio requerido y la cancelación del mismo. En todo caso el supervisor podrá solicitar documentos adicionales para acreditar la prestación del servicio complementario requerido. **CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APOORTE.-** : El Municipio realizará el 100% de los aportes del convenio a través de **CINCO (05)** desembolsos así: cuatro (04) aportes mensuales, vencidos y sucesivos, de acuerdo al valor de los servicios prestados y los beneficiarios atendidos y un último aporte por los días restantes de acuerdo al valor de los servicios prestados y los beneficiarios atendidos; estos aportes se realizarán a favor de la entidad sin ánimo de lucro, previa entrega del informe de ejecución de actividades mensuales y la verificación de cumplimiento del Supervisor. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, Copia del RUT. **NOTA:** En caso de que algún usuario requiera cualquiera de los servicios complementarios, se deberá adjuntar al informe de actividades y/o de ejecución del contrato: **1. ACOMPañAMIENTO.** Fotocopia de historia clínica; registro de fecha de entrada y salida de usuario de hospitalización, cuenta de cobro de personal de acompañamiento donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. **2. TRANSPORTE.** Cuenta de cobro de conductor donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. **3. MEDICINAS.** Orden o reseta o fórmula médica suscrita y sellada por personal médico idóneo, factura de compra correspondiente. **4.CUIDADOS ESPECIALES.** Fotocopia de la orden medica, cuenta de cobro de personal de acompañamiento donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, artículo 319B. Parágrafo 1, estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los

convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO.** – El objeto del presente convenio deberá ejecutarse en **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el inicio del convenio a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.**- El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía – Cundinamarca y en los lugares que se requiera la prestación de los servicios complementarios. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

DETALLE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	USUARIOS
AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: Brindar alojamiento en habitación compartida (máximo seis (6) usuarios en cada habitación), la cual deberá contar con un baño y con los elementos de aseo e higiene personal correspondientes; Deberá brindárseles los servicios de alimentación balanceada y acorde con las necesidades nutricionales de cada adulto mayor (determinadas por el nutricionista); apoyo psicosocial, a través de equipo interdisciplinario idóneo; acompañamiento a los servicios médicos básicos diarios; servicios de medicina preventiva y enfermería; servicio de lavado y planchado de ropa; suministro vestuario en buen estado cuando los adultos mayores lo requieran; suministro de pañales cuando corresponda; vigilancia y supervisión veinticuatro (24) horas por equipo de enfermería	PERSONA	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	89
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
	1. ACOMPAÑAMIENTO: En caso de hospitalización por parte de alguno de los usuarios, se les deberá prestar acompañamiento por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas.	SERVICIO		SEGÚN DEMANDA
	2. TRANSPORTE: Servicio de transporte para el desplazamiento de los usuarios hacia la ciudad de Bogotá D.C. y viceversa, para la atención en medicina general y/o especializada.	SERVICIO		SEGÚN DEMANDA
	3. MEDICINAS: Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente.	SERVICIO		SEGÚN DEMANDA
	4.CUIDADOS ESPECIALES POR MES: Atención especial de pacientes con cuidados paliativos por condición de salud especial (enfermos terminales), por orden médica, tendrán atención permanente por auxiliar de enfermería, veinticuatro (24) horas.	SERVICIO		SEGÚN DEMANDA

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. – Se tendrán como compromisos los siguientes: Son compromisos del HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL: **A) COMPROMISOS GENERALES:** 1. Concertar de manera conjunta con el supervisor del Convenio, la fecha de inicio del Convenio a través de la plataforma del SECOP II. 2.Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 5 Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea

suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía. 12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. 13. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del Convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 15. Las demás que por ley o convenio le correspondan. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS.** 1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a la prestación de los servicios señalados en la ficha técnica, y que tiene que ver con el cuidado integral de las personas adultas mayores. 3. Garantizar el hospedaje a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, conforme a las especificaciones descritas por la entidad en la ficha técnica, e infraestructura que garantice la accesibilidad, movilización, infraestructura segura, señalización, iluminación y ventilación, conforme a los permisos otorgados por la Secretaría de Salud Municipal. 4. Suministrar alimentación balanceada diariamente (Desayuno, dos refrigerios y cena) a los adultos mayores beneficiarios del convenio. 5. Brindar apoyo psicosocial a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de equipo interdisciplinario idóneo con que cuenta la entidad. 6. Brindar servicios de medicina preventiva y enfermería a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin. 7. Realizar actividades lúdico-recreativas diarias, de mínimo treinta (30) minutos y durante toda la vigencia del presente convenio a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio. 8. Prestar acompañamiento a los adultos mayores beneficiarios del convenio al centro de salud correspondiente, para la atención a los servicios médicos. 9. Contar con las instalaciones en buena disposición, adecuación y mantenimiento, a fin de que los servicios puedan prestarse en debida forma. 10. Brindar todos los cuidados básicos diarios; los cuales incluyen higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos cuando sean requeridos. 11. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 12. Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio. 13. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 14. Rendir informes que requieran los entes de control. 15. Exigir la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 16. Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía. 17. Las demás que por ley o convenio le correspondan. **C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a lo siguiente: 1. Realizar los desembolsos de los aportes en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Los ASOCIADOS declaran no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente convenio se hará con cargo a las siguientes Disponibilidades presupuestales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil veinticinco (2025) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda: Número 205001735 expedido el doce (12) de agosto de 2025 y el Número 205001743 expedido el doce (12) de agosto de 2025. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO Y COMITÉ TECNICO.** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será compartida entre los Asociados y estará conformada así: Por parte de EL MUNICIPIO: se realizara a través de La supervisión del convenio estará a cargo de un profesional Universitario adscrito a la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el

cumplimiento del objeto convenido y de los compromisos a cargo de los Asociados, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio. 2) Ejercer el apoyo del convenio durante la ejecución y hasta su terminación. 3) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, así como proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante su ejecución, el asociado se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio, la cual deberá contener los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución, y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE PERSONAL A SU CARGO:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución, y tres (03) años contados a partir de la terminación del contrato. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** no inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del CONVENIO contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** - Este convenio se celebra en consideración a la calidad de LOS ASOCIADOS y por lo tanto, ningún ASOCIADO podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y por escrito del otro. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - El asociado quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - A partir de la suscripción del convenio, el asociado se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O RELACIÓN LABORAL.** Los ASOCIADOS asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad. Cada uno de los ASOCIADOS, se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio. Por lo tanto el presente convenio no genera vínculo jurídico ni relación laboral entre los Asociados para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada uno de los Asociados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.** - En los casos que sea necesario, existá concepto favorable del comité técnico y hubiese acuerdo al respecto entre las partes, EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, cualquier prórroga adición o modificación al presente Convenio de Asociación deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMA OCTAVA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONVENIO.** - El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por agotamiento del objeto del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de los Asociados; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre los Asociados. 6) Por agotamiento de los recursos aportados por el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** - Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, respecto de cualquier reclamación, demanda, o acción legal, proveniente de terceros, que tenga como causa u origen de cualquier tipo la ejecución de los compromisos y/o obligaciones que esté a su cargo. Así mismo, asumirán la defensa, y los costos de esta, incluidos los honorarios de abogados, y el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar. En caso de que una otra parte

resulte vinculada a una reclamación judicial o extrajudicial, por hechos derivados de la ejecución del presente convenio, y que sean imputables a la otra, podrá llamar en garantía a la responsable. .

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, los Asociados buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE NORMAS. - Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones, del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, El Decreto 092 de 2017, el Decreto 1729 de 2008 compilado por el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1474 de 2.011, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Forman parte integral del presente convenio: 1) Banco de Proyectos; 2) Justificación; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Propuesta técnica y financiera; 6) Las Pólizas constituidas; 7) Resolución 0275 del 03 de febrero de 2025, por la cual se autoriza celebrar contratación del decreto 092 de 2017. 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. - El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL ASOCIADO a favor del MUNICIPIO. 3) Inicio de ejecución del convenio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL Dirección: Carrera 5 No. 9-46 El campin Chía (Cundinamarca) Teléfono: 8857772-3225557067 Email: hogar.sanrafael@yahoo.es

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Jennifer Tatiana Amaya. Abogado Contratista OC